

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 11 de noviembre de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALMERÍA PARA LA ANUALIDAD 2024 A LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA EN DESARROLLO DE LAS ACCIONES EUROPE DIRECT 2024.

En fecha 26 de abril de 2021, se suscribe Convenio Marco número ES13-101034711 Europe Direct Almería, entre la Comisión Europea y la Diputación Provincial de Almería, como estructura de acogida de un Centro de Información Europea de la Red “Europe Direct”. La red de centros de información Europe Direct (ED) es uno de los principales instrumentos de la Unión Europea para informar a los ciudadanos europeos sobre la UE, y, en particular, sobre los derechos de los ciudadanos y las prioridades de la UE (especialmente la Estrategia de Crecimiento Europea 2020) y promover la ciudadanía participativa a los niveles local y regional.

En la actualidad, la Diputación Provincial de Almería se acoge al Convenio Marco de colaboración que tiene por objeto la selección de estructuras de acogida para los centros de información Europe Direct en el periodo 2021-2025, de conformidad con la convocatoria de propuestas de socios que gestionen Europe Direct en el periodo 2021-2025.

Mediante acuerdo urgente nº 5 de Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión de fecha 26 de abril de 2021, se procede a la aprobación y suscripción del Convenio Marco de colaboración para la realización de actividades en Centro de información Europe Direct, en el periodo 2021-2025.

Dicho Convenio Marco se celebra en el contexto de la cooperación a largo plazo entre la Comisión y el socio, con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la política de la Unión. El mismo tiene por objeto definir los derechos y obligaciones generales de las partes a la hora de llevar a cabo esta colaboración.

Por su parte, al artículo 8 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el plazo necesario para su consecución, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones, con carácter previo a su nacimiento, y supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=R6qjBkmV9Q2A7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 12/11/2024 - 12:50:26. Certificado http://www.cert.fmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MM+WoaGtqtIPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	12/11/2024 12:43:48
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MM%2BWoaGtqtIPoTsCoUJLwA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presente proyecto está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Almería, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024.

Se va a realizar la siguiente actividad que está asociada al Plan de acción Europe Direct 2024 y que tendrá lugar dentro del ejercicio presupuestario 2024. La fecha inicialmente prevista para la realización curso “Innovación y retos de futuro en la depuración y regeneración de las aguas residuales en la UE-quinta edición”, será del 16 al 20 de diciembre de 2024.

Con fecha 10 de octubre de 2024, la Universidad de Almería presenta una solicitud de subvención nominativa a la Diputación Provincial de Almería para su implicación en la ejecución de actividades del Plan de acción 2024 Europe Direct-Almería; concretamente, cursos “Innovación y retos de futuro en la depuración y regeneración de aguas residuales en la UE”.

De acuerdo al artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones (LGS) «El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.»

En el artículo 88.1 RLGS complementa el citado artículo, añadiendo lo siguiente: «El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora».

Conforme establecen los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, relativo a la justificación de las subvenciones:

“ 1. La obligación de justificar por los beneficiarios se habrá de verificar en el plazo que se establezca en la convocatoria o en el acto de concesión, y como máximo, en tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización del objeto de la subvención.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario en los términos que se indican en el art. 70.3 RLGS. Dicho requerimiento

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=R6qjBkmV9Q2A7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 12/11/2024 - 12:50:26. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MM+WoaGtqtIPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	12/11/2024 12:43:48
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MM%2BWoaGtqtIPoTsCoUJLwA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



habrá de ser cursado en los 20 días hábiles posteriores a la finalización del plazo de justificación que corresponda.

2. La justificación de la subvención se realizará mediante la rendición de una cuenta justificativa del gasto realizado, como forma general, o singularmente por módulos o mediante presentación de estados contables. El contenido de la cuenta justificativa será, como mínimo, el que a continuación se expone, debiendo constar expresamente en la convocatoria o acto de concesión:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la Entidad.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe de la subvención concedida. Los mismos serán presentados en el Área gestora de la subvención para su validación y estampillado, consistente, éste último, en sello acreditativo de que el justificante en cuestión ha constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería.

- Las facturas o documentos equivalentes referidos en el párrafo anterior, serán autenticados para conservación por las Áreas gestoras y devueltos los originales a sus titulares.

- La acreditación de los gastos también podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.

c. En su caso, declaración expresa de los términos en que se ha producido la subcontratación total o parcial de las actividades que integren el objeto de la subvención.

d. En su caso, los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba haber solicitado el beneficiario.

e. Cualesquiera otras establecidas específicamente en la convocatoria o actos de concesión.”

El plazo de ejecución para el cumplimiento de los objetivos indicados en el acto de concesión de subvención se ha fijado desde la fecha de notificación de la presente

Código Seguro De Verificación	MM+WoaGtqtIPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/11/2024 12:43:48
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MM%2BWoaGtqtIPoTsCoUJLwA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



resolución hasta el 31 de diciembre de 2024. El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

El presupuesto total del proyecto presentado por la Universidad de Almería asciende a siete mil quinientos (7.500,00) euros.

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Almería financiará las actuaciones mencionadas anteriormente mediante una subvención nominativa, por importe total de 7.500 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria 1320 241 45390, denominada “Acciones Europe Direct”.

Obra en el expediente diligencia de la Jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico, con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/2HiQmbdT%2F02u2QWT9ie9Ig%3D%3D>, según la información obtenida de la Base Nacional de Subvenciones (artículo 13 Ley 38/2003, General de Subvenciones) y del programa de subvenciones de esta Diputación (artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería), en la que se expone que la Universidad de Almería está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tiene subvenciones concedidas por esta Diputación pendientes de justificar, ni reintegros pendientes, sanciones o inhabilitaciones.

Con relación a la competencia de la Diputación Provincial para el desarrollo de esta acción y de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, no podemos afirmar que estemos en presencia de una competencia propia o delegada. A este respecto el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), establece que las Entidades Locales sólo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultanea del mismo servicio público con otra Administración pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre a la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014 (andaluz), de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala que «no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que,

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=R6qjBkmV9Q2A7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 12/11/2024 - 12:50:26. Certificado http://www.cert.fntm.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MM+WoaGtqtIPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	12/11/2024 12:43:48	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MM%2BWoaGtqtIPoTsCoUJLwA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto».

En el presente supuesto, se trata de una actividad encuadrada dentro de una competencia que se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y 214 y ss. del TRLHL, se ha emitido el preceptivo informe de la Intervención Provincial.

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) La concesión de una subvención directa, de carácter nominativa, a la Universidad de Almería, con NIF Q5450008G, para la realización del curso “Innovación y retos de futuro en la depuración y regeneración de las aguas residuales en la UE-quinta edición”, cuyo plazo de ejecución será, desde la fecha de notificación de la presente resolución hasta el día 31 de diciembre de 2024, por importe de siete mil quinientos (7.500,00) euros, comprometiendo dicho gasto en la aplicación presupuestaria 1320 241 45390 “Acciones Europe Direct”.

2º) Abonar la cantidad de siete mil quinientos (7.500,00) euros a la Universidad de Almería, una vez realizada la correcta justificación.

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025.

3º) El importe justificado, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

4º) A efectos justificativos ante esta Diputación, la Universidad de Almería está obligada a presentar la siguiente documentación, en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, conforme establecen los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la Entidad.

b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=R6qjBkmV9Q2A7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 12/11/2024 - 12:50:26. Certificado <http://www.cert.fnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MM+WoaGtqtIPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/11/2024 12:43:48
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MM%2BWoaGtqtIPoTsCoUJLwA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe de la subvención concedida. Los mismos serán presentados en el Área gestora de la subvención para su validación y estampillado, consistente, éste último, en sello acreditativo de que el justificante en cuestión ha constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería.
 - Las facturas o documentos equivalentes referidos en el párrafo anterior, serán autenticados para conservación por las Áreas gestoras y devueltos los originales a sus titulares.
 - La acreditación de los gastos también podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.
- c. En su caso, declaración expresa de los términos en que se ha producido la subcontratación total o parcial de las actividades que integren el objeto de la subvención.
- d. En su caso, los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la LGS deba haber solicitado el beneficiario.
- e. Cualesquiera otras establecidas específicamente en la convocatoria o actos de concesión.

La Universidad de Almería está obligada a aplicar los fondos concedidos, a presentar la justificación y a asumir aquellas otras obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria, conforme al presente acuerdo y a la legislación vigente aplicable.

5º) Esta subvención estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, relativos al control financiero.

6º) Proceder a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	MM+WoaGtqtIPoTsCoUJLwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	12/11/2024 12:43:48
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MM%2BWoaGtqtIPoTsCoUJLwA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

